

Ref. MOPC-CCC-CP-2018-0044

**ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTO NO. 09/2019, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE AL PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. MOPC-CCC-CP-2018-0044, LLEVADO A CABO PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO-9001-2015 EN EL MOPC”**

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Distrito Nacional, Santo Domingo, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m.), del martes 17 de enero de 2019, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por la **Arq. Laura Ávila**, Directora Adscrita al Despacho, en representación del **Lic. Gonzalo Castillo**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidenta designada del Comité; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Núñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

En ese sentido, se verificó que existía quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban presentes los demás funcionarios citados, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre lo siguiente:

**AGENDA**

**UNICO: DECLARAR DESIERTO, si procede**, el presente procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2018-0044, llevada a cabo para la “*Contratación de servicios de capacitación y asesoría para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO-9001-2015 en el MOPC*”, luego de verificar las consideraciones esbozadas en el Informe de Evaluación de Oferta Técnica de fecha 21 de diciembre de 2018, elaborado por los peritos designados.

**I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, se establece que: “*Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...)* 6) *La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;(...)*”.

**CONSIDERANDO:** Que, en ese orden, de acuerdo al artículo 52 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “*Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente*



*Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *“Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”.*

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

**VISTO:** El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

## **II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS**

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

**CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 70 del ya citado reglamento: *“La Entidad Contratante deberá usar los modelos estándar de Pliego de Condiciones emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que es el Órgano Rector del Sistema”.*

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, en su artículo 87 dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”.*

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 08 de noviembre del 2018 el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debidamente conformado, elaboró el Acto Administrativo No. 178/2018 a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante comparación de precios, tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se designaron los peritos para la evaluación de la ofertas presentadas y se aprobó el pliego de condiciones específicas para la “Contratación de servicios de capacitación y asesoría para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO-9001-2015 en el MOPC”, en cumplimiento a la normativa antes señalada.



### III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

**RESULTA:** Que luego de emitido el acto administrativo No. 178/2018 anteriormente citado, se procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar a través de los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ([www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do)) y el portal transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en fecha 09 de noviembre 2018, dando cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la publicidad.

**RESULTA:** Que de igual forma fueron invitadas las siguientes personas jurídicas y/o físicas, que poseían Registro de Proveedor del Estado, a saber:

Inversiones Express, S.R.L.	Servicios Aviati, S.R.L.
Sociedad de la Palabra Multimedia, Inc	Qualitas, S.R.L.
Quantum, S.R.L.	

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece lo siguiente: “La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles.”.

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: “Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas”.

### IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

**RESULTA:** Que de acuerdo al cronograma de actividades de la comparación de precios llevado a cabo para la “Contratación de servicios de capacitación y asesoría para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO-9001-2015 en el MOPC”, la fecha para realizar consultas fue hasta 23 de noviembre de 2018, siendo otorgado al MOPC hasta el 30 de noviembre de 2018 la fecha límite para realizar enmiendas, así como dar respuesta a las preguntas a través de circulares, correspondiente al 50% y 75% establecido en la norma entre la convocatoria y la recepción de ofertas, según la normativa.

**RESULTA:** Que en el presente procedimiento de Comparación de Precios llevado a cabo para la “Contratación de servicios de capacitación y asesoría para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO-9001-2015 en el MOPC”, se generaron preguntas por parte de los oferentes dentro del

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

tiempo establecido por el cronograma, mismas que respondidas mediante circular, en plazo hábil, es decir hasta el 30 de noviembre de 2018.

**CONSIDERANDO:** Que como establece el artículo 81 del Reglamento de aplicación No. 543-12, *“Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos”*.

**CONSIDERANDO:** Que asimismo el párrafo del artículo 81, del referido reglamento de aplicación indica que: *“Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda”*.

**VISTA:** La Circular de respuesta a preguntas de fecha 30 de noviembre de 2018.

## V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

### Recepción y apertura de ofertas técnicas y económicas

**RESULTA:** Que la convocatoria y pliego de condiciones específicas en el numeral 8 relativo al cronograma de actividades, establece que la fecha de recepción de las ofertas técnicas y económicas sería realizada el miércoles 07 de diciembre de 2018 hasta las 10:00 a.m. y la apertura a las 10:30 a.m. del mismo día.

**RESULTA:** Que, habiéndose vencido el plazo para recibir ofertas técnicas y económicas, no fueron recibidas ninguna, por lo que en el acto de apertura de ofertas y estando presente el Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, el representante de la única empresa participante Serviguide, S.R.L., la Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Licda. Mirla Rodríguez, última que hizo constar todos los pormenores relacionados al acto de apertura.

**CONSIDERANDO:** Que conforme el artículo 23 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...)”*.

**CONSIDERANDO:** Que en atención a las disposiciones del numeral 05.01 del Manual de Procedimientos de Comparación de Precios: *“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones recibe las Ofertas Económicas hasta la fecha y hora fijadas en el Cronograma de Actividades, en la convocatoria y en las invitaciones; y las remite al Consultor Jurídico de la Entidad Contratante quien las mantendrá bajo su custodia hasta el día fijado para su apertura”*.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, establece que: *“Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas”*.

**VISTO:** El registro de asistencia al acto de recepción de propuestas técnicas y económicas y apertura y lectura de la propuesta técnica, de fecha 07 de diciembre de 2018.

**VISTO:** El Acto Notarial de la Licda. Mirla Rodríguez, Notario Público de los del Número del Distrito, de fecha 07 de diciembre de 2018.

**Sobre la evaluación de ofertas técnicas y económicas**

**RESULTA:** Que tal como ha quedado indicado en el cuerpo del presente acto, conforme se estableció en el Acto Administrativo No. 178/2018 de fecha 08 de noviembre del 2018, fueron designados los peritos: **Ing. Karina De Pool**, Directora de Reglamentos y Sistemas, **Licda. Luz Burgos**, Analista de Recursos Humanos, **Lic. Roberto Reyna**, Asesor de la Dirección General de Planificación y Desarrollo, para fines de evaluación de propuestas.

**CONSIDERANDO:** Que, por lo anterior, en fecha 11 de diciembre de 2018 fue remitido a los peritos designados mediante Oficio No. DCC-1850-2018, de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad de Compras y Contrataciones, copia de las ofertas técnicas “Sobre A” y económicas “Sobre B” presentadas por los oferentes participantes, para que éstos en su respectiva calidad procedan a elaborar su informe de evaluación y recomendación de adjudicación.

**RESULTA:** Que mediante Oficio No. 112-2018 de fecha 21 de diciembre de 2018 fue remitido el informe de evaluación de ofertas técnicas del procedimiento en cuestión mediante el cual se hizo constar lo siguiente:

<i>Ref. MOPC-CCC-CP-2018-044</i> <b>EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA “SOBRE A”</b> <i>Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC)</i>	<b>SERVIGUIDE DOMINICANA, S.R.L.</b>
<b>a) DOCUMENTACIÓN LEGAL: Persona Jurídica</b>	-----
<b>PERSONAS JURÍDICA:</b>	-----
1. Formulario de presentación de oferta (SNCC.F.034).	C
2. Formulario de información sobre el oferente (SNCC.F.042).	C
3. Registro Nacional de Proveedores del Estado (RPE).	C
4. Documentos constitutivos de la sociedad comercial, si aplica, debidamente actualizados conforme la Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, contenido no limitado a los siguientes:	-----
i. Copia del Registro Mercantil vigente.	C
ii. Copia de los estatutos sociales debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	C
iii. Asamblea o documento que acredite el poder o habilitación del representante legal del Oferente para sumir obligaciones y derechos en su nombre, conforme su documentación societaria correspondiente, con nómina de presencia (si corresponde), debidamente registrado en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	C
iv. Última Acta de Asamblea General Ordinaria y su Nómina de Presencia. (Sellada por la Cámara de Comercio competente y certificada conforme a su original por la empresa).	C
v. Última Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada y su Nómina de Presencia. (Sellada por la Cámara de Comercio competente y certificada conforme a su original por la empresa).	C
vi. Lista de suscriptores debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.	C
5. Copia de Registro Nacional de Contribuyente (RNC).	C

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



<p align="center"><b>Ref. MOPC-CCC-CP-2018-044</b>  <b>EVALUACIÓN OFERTA TÉCNICA "SOBRE A"</b>  <b>Criterio de evaluación: Cumple (C); No Cumple (NC)</b></p>	<p align="center"><b>SERVIGUIDE DOMINICANA, S.R.L.</b></p>
6. Cédula de Identidad y Electoral del Representante Legal de la empresa, o en caso de ser extranjero de su pasaporte.	C
7. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde haga constar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.	C
8. Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), donde haga constar que está al día con el pago de las obligaciones.	C
9. Certificación de MIPYME emitida por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente. (Si aplica).	C
<p><b>b) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b></p>	-----
1. Propuesta Técnica para la Implementación de Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015. La propuesta deberá contener los siguientes aspectos:	-----
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcance.</li> </ul>	NC
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Metodología de trabajo incluyendo cronograma de implementación no mayor a 18 Meses.</li> </ul>	NC
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Personal designado (Equipo del proyecto), incluye hoja de vida, detallando su formación, experiencias similares, la función que asumirá dentro del proyecto las horas que cada uno dedicará para los fines.</li> </ul>	<b>Requiere las certificaciones</b>
Personal de Plantilla, en la que se defina la formación y experiencia para los siguientes miembros del equipo:	-----
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consultor Líder (Con experiencia no menor de 10 años en proyectos ISO).</li> </ul>	C
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitador experto (Con experiencia no menor de 15 años en capacitación).</li> </ul>	C
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Enlace Operativo (Con experiencia no menor de 5 años en proyectos ISO y disponibilidad exclusiva para el proyecto MOPC).</li> </ul>	C
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan de capacitación que se impartirá al personal de las áreas a certificar para la implementación del sistema, con una descripción detallada de su contenido, tiempo de duración y el tipo de personal que debe recibirlo. Este plan deberá incluir al menos: Sensibilización de la Alta Dirección, Sensibilización del Personal, Política y Objetivos de la Calidad, Gestión de Procesos, Gestión de Riesgos, Estudio de la Norma ISO 9001:2015, Formación de Auditores Internos, Gestión de la Mejora.</li> </ul>	NC
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimientos especiales con que debe cumplir nuestra institución para llevar a cabo el proceso.</li> </ul>	
2. Plan de trabajo/Cronograma de acuerdo al plazo propuesto.	NC
3. Certificación de la institución en la Norma ISO 9001:2015.	
4. Cartas de referencias de trabajo en proyectos de similar naturaleza, las cuales deben contener: nombre de la empresa, nombre del proyecto, descripción del trabajo realizado, fecha de inicio y término de la consultoría. Estas referencias deberán incluir al menos 5 empresas públicas y/o privadas asesoradas para este tipo de certificación en los últimos 10 años.	C
5. Constancia del Registro de Beneficiarios en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).	C

**OBSERVACIONES:**

1. En vista de que sólo participó un oferente, no existe la posibilidad de comparar ofertas.
2. La propuesta técnica no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones, ya que solo contempla 4 áreas de 5 establecidas en el alcance de la licitación. Esta no conformidad impacta el resto de los componentes de la propuesta, por lo que no tendría sentido realizar una evaluación exhaustiva de los demás elementos que la integran.
3. Por tanto, no se procedió con la evaluación por punto, ya que la documentación técnica de esta propuesta resulta insuficientes para cumplir con el alcance esperado.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 87 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”.*

**CONSIDERANDO:** Que se indica en el artículo 88 citado Reglamento de Aplicación: *“Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia”.*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 98 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, dispone que: *“Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.”*

**CONSIDERANDO:** Que como indica el artículo 25 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. (...)”.*

**CONSIDERANDO:** Que se hace referencia en el artículo 98, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Los peritos procederán a la evaluación de las ofertas económicas “Sobre Conforme a los criterios de evaluación establecidos y prepararán el informe con la recomendación de adjudicación al Comité de Compras y Contrataciones para su aprobación. El mismo deberá contener todo lo justificativo de su actuación.”*

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las disposiciones del artículo 114 del Reglamento de Aplicación en cuanto al cumplimiento de las condiciones de la garantía de seriedad de oferta: *“La garantía de seriedad de oferta sería de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contenido de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”.*

**VISTO:** El Oficio No. DCC-1850-2018, de la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad de Compras y Contrataciones de remisión de ofertas a los peritos evaluadores en fecha 11 de diciembre de 2018.

**VISTO:** El informe de evaluación de oferta técnica-económica presentada por los peritos evaluadores de fecha 21 de diciembre de 2018.

### **SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTO**

**RESULTA:** Que, en conclusión los peritos recomendaron en su informe la declaratoria de desierto del proceso en vista de que no cumple con los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, por lo que procede que este Comité de Compras y Contrataciones acoja el mismo.



**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: *“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;”*

**CONSIDERANDO:** Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

**CONSIDERANDO:** Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”*

## **VI) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO**

**CONSIDERANDO:** Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

**CONSIDERANDO:** Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación No. 543-12: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”*

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de Comparación de Precios de referencia MOPC-CCC-CP-2018-0044, llevada a cabo para la *“Contratación de servicios de capacitación y asesoría para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO-9001-2015 en el MOPC”*, toda vez que el único oferente participante, razón social SERVIGUIDE, S.R.L., no cumplía con los requerimientos técnicos del pliego de condiciones específicas, de acuerdo a la recomendación realizada por los peritos evaluadores en su informe de fecha 21 de diciembre de 2018.

**SEGUNDO: DISPONER** una nueva convocatoria para la “*Contratación de servicios de capacitación y asesoría para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad ISO-9001-2015 en el MOPC*”, bajo la misma modalidad, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**TERCERO: ORDENAR** la notificación del presente acto simple a los oferentes invitados anteriormente e invitar a distintos proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento según su actividad comercial, así como también publicar el mismo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) [www.mopc.gob.do](http://www.mopc.gob.do) y el Portal Transaccional administrado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (04:30 p.m.) de la fecha indicada el inicio de la presente acta.



**Arq. Laura Ávila**  
Directora Adscrita al Despacho del Ministro  
Presidenta designada



**Dra. Selma Méndez Risk**  
Directora General Legal  
Asesora Legal y miembro



**Lic. Domingo Lora Ogando**  
Director Gral. Administrativo y Financiero  
Miembro



**Licda. Melissa Núñez**  
Responsable de la OAI  
Miembro



**Ing. Delsa Tactuk**  
Directora Gral. Planificación y Desarrollo  
Miembro



---

---